



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6305

Panamá, Viernes 20 de Mayo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

OTORGASE AUTORIZACION PARA QUE UN AVION ATERRICE EN TERRITORIO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 178
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 176.—Panamá, 20 de Mayo de 1932.

En escrito de fecha 14 de los corrientes, solicita el señor Ricardo Arango Jr., en nombre de la "Pan American Grace Airways, Inc.," que se permita el aterrizaje de dos aeroplanos de dicha empresa en el territorio nacional,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización suficiente para que el avión marca Sikorsky, registrado con la licencia americana

NC945M, perteneciente a la "Pan American Grace Airways, Inc.," pilotado por Stephen Dunn, que saldrá de Cristóbal, Zona del Canal, el día 22 del presente hacia Miami, Florida, vuele sobre el territorio de la República y aterrice en David; y otro avión perteneciente a la misma Compañía, marca Sikorsky, distinguido con la licencia americana NC144M, que saldrá el día 27 de este mismo mes, de Miami, Florida, conducido por el expresado señor Dunn, vuele sobre el territorio de la Nación y aterrice en David.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DE SEDUCCION, POR SU BUENA CONDUCTA, OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 115
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, 18 de Mayo de 1932.

Higinio Molina Jr., reo del delito de seducción, quien desde el 17 de Febrero del presente año, se encuentra sufriendo pena de cinco meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 29 del Código Penal.

Acomoda a su petición un certificado del Alcalde del Circuito de Los Santos, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no fi-

gurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Higinio Molina Jr. la libertad condicional durante un (1) mes y siete días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraviado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 16 de Junio próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 89 DE 1932
 (DE 19 DE MAYO)

por el cual se hacen unas promociones y un nombramiento en Interinidad.

El Primer Designado En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dure la licencia concedida al señor Fabio C. Arosemena, Inspector de Circuito de la Administración General del Impuesto de Licores, háganse las siguientes promociones con carácter de interinidad:

Jorge E. Brwn, de Oficial Mayor

a Inspector de Circuito: J. M. Hernández, de Inspector Mecanógrafo a Oficial Mayor; Azael E. Beluche, de Inspector Seccional a Inspector Mecanógrafo; Aníbal O. Pastor, de Agente Especial a Inspector Seccional.

Artículo 2º Nómbrase al señor L. C. Rodríguez, Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE APRUEBA DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 18 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 743 de 13 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Pa-

namá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la Chalupa "PANTERA" de propiedad del señor Bedford Jones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

DON FABIO C. AROSEMENA EN USO DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Mayo 19 de 1932.

RESUELTO:

En vista de las razones que la motivan, concédese al señor Fabio C. Arosemena, un mes de licencia renunciabile y sin derecho a sueldo na-

ra separarse del cargo de Inspector de Circuito de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 1º de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

LA SEÑORA ISABEL R. VDA. DE GOMEZ SE CONSIDERA MAESTRA EN DISPONIBILIDAD

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 16 de Mayo de 1932.

La señora Isabel R. vda. de Gómez, en escrito del año próximo pasado pide a este Despacho que, en conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 41 de 1924 se le considere como maestra en disponibilidad para la conservación de su estado docente, por hallarse sirviendo como maestra en la Cárcel Modelo de esta ciudad desde el año escolar de 1928 a 1929.

La peticionaria comprueba, con verificaciones del señor Gobernador de la Provincia de Panamá de quien depende directamente la Cárcel Modelo, que efectivamente presta servicio como maestra de la Sección de Adultos de dicha Cárcel; y como quiera que a juicio de este Despacho la enseñanza que se imparte a

los reclusos de la Cárcel Modelo es de conveniencia para la educación nacional.

SE RESUELVE:

I. Reconocer a la señora Isabel R. vda. de Gómez, para los efectos de su estado docente se halla en disponibilidad por estar prestando servicios de conveniencia para la educación nacional; y

II. Disponer que la Inspección General de Enseñanza le anote, en su hoja de servicio, el tiempo servido como maestra en la Cárcel Modelo a partir del año escolar de 1928-29 hasta el año escolar en curso, y que haga igual cosa mientras la referida señora desempeñe el cargo atadido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO EN EL HOSPITAL DE SANTIAGO DE VERAGUAS

DECRETO NUMERO 16 DE 1932
 (DE 17 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una enfermera del Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente a partir del día 1º de Junio próximo, el nombramiento he-

cho en la señora Celia B. de Madrid, para el cargo de Enfermera-superiora del Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

OBTIENE LICENCIA EMPLEADA DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

RESOLUCION NUMERO 74
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.— Resolución número 74.—Panamá, 17 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Ana Venucci, empleada del Hospital Santo Tomas, un mes de vacaciones con sueldo a partir del día 1º de junio

próximo. La señorita Venucci puede hacer uso de sus vacaciones según certificado expedido por el Jefe del Departamento de Beneficencia, de acuerdo con el artículo 196 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

OBTIENE LICENCIA LA SEÑORA ESMERALDA vda. DE LA GUARDIA

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.— Resolución número 75.—Panamá, 17 de Mayo de 1932.

Vista la solicitud que nuevamente ha presentado la señora Esmeralda vda. de la Guardia, en carta del 9 de este mes, y atendidas las razones que expone,

SE RESUELVE:

1º Permitir que la señora de la Guardia haga uso, a partir del día 21 del mes en curso, de las vaca-

ciones que le fueron concedidas por Resolución número 56 del 14 de abril último; y,

2º Concederle a la expresada señora de la Guardia, quien es empleada del Hospital Santo Tomas, dos meses de licencia sin sueldo, que se contarán al vencimiento de las vacaciones, de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

EMPLEADOS DEL HOSPITAL EN USO DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.— Resolución número 76.—Panamá, 17 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Se concede a los señores Urania Martínez, F. Sotillo y Pedro Alejandro, empleados del Hospital Santo Tomas, un mes de vacaciones con sueldo, a partir del 1º de junio próximo.

Dichos empleados tienen derecho a sus vacaciones de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, según certificación expedida por el Jefe del Departamento de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 265,213 a favor de la sociedad denominada Numotizine, Inc., organizada de conformidad con las leyes del Estado de Oklahoma, y domiciliada en la calle Franklin N° 900 Norte, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico a saber, una preparación medicinal en forma de píldoras, destinada al tratamiento de pulmonía, bronquitis, pleuresía, tisis, tos febril, enfermedades pulmonares, fiebre tifoidal, y otras enfermedades febriles.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera

clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 19 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Mayo de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 78-2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio de las facultades en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 265,213 a favor de la sociedad denominada Numotizine, Inc., organizada de conformidad con las leyes del Estado de Oklahoma, y domiciliada en N. 7 West Sixth Street, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

LISTERINE

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio unguento medicinal para el alivio de congestión, dolores de los músculos, resfriados, neuralgia, contusiones, torceduras y llagas.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera

clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 14 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Mayo de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 78-2.

EL GOBIERNO CELEBRA CONTRATOS CON EL SEÑOR JOHN H. HILBERT

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos a saber: Damasó A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos (2) pozos artesanos de diez centímetros diámetro (0,10 cm.) en Corozal, distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se leene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestar ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, este dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defectos en la tubería, la bomba, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a reparar, por su cuenta, a voluntad del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a pagar y entregar al Gobierno impuestos de las clases de terrenos, esquilas, y otros incluidos que gravitan el pozo, en su totalidad, según este contrato, con especificación del valor de cada uno de la tierra y de la profundidad del pozo, hasta pagando hasta la suma de cinco (5) dólares de sueldo de haber los (2) días de material por la marca.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el lugar que ha de hacer funcionar en este contrato, el Contratista se obliga a conseguir, a su costo, los materiales del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10 El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado, al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince días (15) subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se levare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 30 días del mes de Marzo de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Panamá, 30 de Marzo de 1932.

Aprobado,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, a saber: Damasó A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (0,10 cm.) en Llano de Piedra, distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Pública.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se leene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de

mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito o Corregidor, deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción entendiendo por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos inclusive, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descanse en una plataforma al mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta baibos (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que en vía del Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se levare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho concluido, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 30 días del mes de Marzo de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Marzo de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

1932. Feb. 24.—Pedro Flores propone juicio ordinario contra María Bernal. Para aduñar pruebas. Feb. 24.

Negocios criminales

En curso

Autos y providencias

1932. Eno. 8.—Dionisio Villarreal V. por seducción. En poder del Procurador. Feb. 12.

1932. Eno. 15.—René Blachet, por uso indebido de una marca de fábrica. Para fallar. Feb. 11.

1932. Eno. 18.—Jacinto Delgado por homicidio. Para fallar. Feb. 3.

1932. Feb. 1º.—Ricardo Orcoy y Jorge Ceballos, por hurto. Para fallar. Feb. 4.

1932. Feb. 1º.—Julio Pinto, Luis Mize y otros, por hurto. Para fallar. Feb. 4.

1932. Feb. 3.—Sinesio Abrego hijo, por homicidio. Para fallar. Feb. 17.

1932. Feb. 12.—Rosenberg Valero, (a) Malaria, por lesiones. Para fallar. Feb. 16.

1932. Feb. 12.—Cristóbal Abadía, por estufa. Para fallar. Feb. 25.

1932. Feb. 17.—Gregoria González (a) Goya y Sotero Zuñiga Martínez, por uso indebido de drogas narcóticas. Fijado en lista. Feb. 27.

1932. Feb. 22.—Esteban Rangel, Simón Vidal y otros, por violación carnal. En poder del Procurador. Feb. 22.

Sentencias definitivas

1931. Dic. 18.—Victor y Gilberto Villarreal, por lesiones. Para fallar. Eno. 2.

1932. Eno. 27.—Manuel Martínez González, por hurto. Para fallar. Eno. 27.

1932. Feb. 3.—Claudio Senley (a) Chaplin, Leroy Osborne y Alfonso Griffith, por violación carnal. Para fallar. Feb. 20.

1932. Feb. 12.—Marcos Martínez, por lesiones. Para fallar. Feb. 12.

1932. Feb. 12.—Raúl Caprán, por apropiación indebida. Con proyecto. Feb. 26.

1932. Feb. 22.—Benjamin Jaramillo, por rapto. Para fallar. Feb. 22.

1932. Feb. 26.—Francisco Varela, por falsedad. Para fallar. Feb. 26. De conocimiento en única instancia

1931. Dic. 9.—Pedro A. Silveira, Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por abuso de autoridad. Para fallar. Feb. 19.

1932. Feb. 17.—Competencia negativa provocada por el Juez Superior de la República al Juez 1º del Circuito, en el sumario en averiguación del delito de hurto de que se estudia a Manuel de Jesús Campos y Santiago Alfonso Vargas. En poder del Procurador. Feb. 17.

Negocios despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Nov. 23.—Duque & Co. (Sociedad comercial) en vía ejecutiva contra Capitlino Filás Bedoya. Se confirma el auto apelado. Feb. 5.

1931. Dic. 2.—Monte de Piedad Nacional propone juicio ordinario contra Néstor Ramírez. Se confirma el fallo apelado. Feb. 10.

1931. Dic. 16.—El Fiscal Primero del Circuito promueve incidente sobre declinatoria de jurisdicción en el juicio ordinario propuesto por la Compañía Licorera de Panamá contra la Nación. Se desvía. Feb. 15.

1931. Dic. 21.—Domingo H. Turner propone juicio ordinario contra la Chiquita Land Company. Se confirma la resolución apelada. Feb. 22.

1932. Eno. 4.—Clara Luz de Moreno propone juicio ejecutivo contra Heracio Escobar Díaz. Se confirma el auto apelado. Feb. 10.

1932. Eno. 18.—Aquileo Rodríguez en vía ordinaria contra Buenaventura Garcerán. (Incidente sobre pruebas promovido por el demandado). Se revoca la providencia examinada, en la parte recurrida. Feb. 3.

Sentencias

1931. Jun. 26.—Logia Phartenon N° 39 promueve juicio ordinario contra Francisco Naar. Se confirma el fallo apelado. Feb. 16.

1931. Dic. 7.—Daphine Ines Sang propone demanda de divorcio contra su esposo Elnor John Blankenbeckler. Se confirma la sentencia. Feb. 11.

1931. Dic. 18.—Diligencia para establecer si procede o no la corrección de los Asientos sobre reconocimiento hecho por Rafael Muñoz Flores a favor de varios hijos habidos con Elvira Cordones. Se devuelve. Feb. 5.

Criminales

Negocios despachados

Autos y providencias

1932. Eno. 20.—Pedro Domínguez, por hurto. Confirmado el sobrestamiento. Feb. 23.

(Continuará)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS Q' HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. EN FEBRERO DE 1932

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Febrero último.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Autos y providencias

Civiles

1931. Dic. 7.—Guillermo Rojas Arrieta, Aprobado de la Arquidiócesis, hace petición para que se practique una inspección ocular para establecer las medidas del predio "Sabana Grande". Para fallar. Dic. 18.

1931. Dic. 23.—Esteranza Caridad Barria propone demanda de alimentos contra Domingo de León. Para fallar. Eno. 5.

1932. Eno. 6.—Gustavo Casé M. al aduñado de Buenaventura Garcerán, promueve incidente sobre inspección de fianza de costas, en el juicio ordinario que contra éste sigue Aquileo Rodríguez. De lectura el proyecto sobre reforma del auto que confirma el apelado.

1932. Eno. 25.—Taddeo L. Bozeman e Ira L. Wuttatall, promueven juicio ordinario contra Walter C. Stanton. Al Despacho para fallar. Eno. 25.

1932. Feb. 1º.—Isidro Barria propone juicio ordinario contra Modesto Quintana Castiblanco. Para fallar. Feb. 12.

1932. Feb. 1º.—Ray Archer Hooper propone demanda de divorcio contra su esposo Marie Louise Bell Mc. Comb. Donde el Procurador. Feb. 11.

1932. Feb. 3.—Agustín Boeres J. promueve demanda ejecutiva en el juicio ejecutivo segundo por Antonio Arguizola Jr. contra Esteban Villarreal. Para fallar. Feb. 16.

1932. Feb. 5.—Luís Guerra propone juicio ordinario contra Irene Almaraz. Para fallar. Feb. 18.

1932. Feb. 24.—Mateo Cordero A. promueve acción de rescusatorio contra

Manuel Salazar Sada. En lista. Feb. 24.

Sentencias

1931. May. 22.—Mateo Cordero A. propone demanda de pago por consignación, contra Magdalena B. Tejada y Herbert Kupfer. Con proyecto. Eno. 22.

1931. Eno. 3.—Martín Sarsanedas, promueve juicio ordinario contra Ana Lucifer de Meza y Amalia de Tejada. Para fallar. Nov. 21.

1931. Eno. 13.—Jencha B. Duncan y Carlos M. Duncan en juicio ordinario contra Rosa Caballero y la Nación. Para fallar. Dic. 17.

1931. Sep. 23.—Sinfrosino González y José F. Aguirre, proponen juicio ordinario contra Juan Hira Jr. Para fallar. Eno. 16.

1931. Oct. 9.—Barista Branca propone juicio ordinario contra Colombia Ramos. Con proyecto. Eno. 22.

1931. Oct. 10.—Guillermo Tribaldos Jr. propone juicio ordinario contra la sucesión de H. J. Watson. Para fallar. Feb. 6.

1931. Nov. 13.—Eva Lucille Huchard y J. F. Fuchs proponen demanda de divorcio contra su esposo Sidney Clifford Fuller. Para fallar. Eno. 3.

1931. Nov. 16.—Ernestina Saund propone juicio ordinario contra la Nación. Para fallar. Dic. 22.

1931. Nov. 25.—Eulovina Hernández propone demanda de divorcio contra su esposo Walter Raymond Smith. Donde el señor Procurador. Feb. 22.

1932. Eno. 4.—José Martín Aguilar propone demanda de división de bienes contra Hildefonso Aguirre. Para fallar en las costas del apelado. Eno. 24.

1932. Eno. 11.—Arquiza C. Sotelo propone demanda de divorcio contra su esposo Felipe Alonso. Con proyecto. Feb. 10.

1932. Feb. 3.—Albert Abdallah Abenhab propone demanda de divorcio contra su esposa Marie Attia. Al Despacho del Sr. Procurador. Feb. 21.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Espinosa S. A., medianería que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca para modificar los linderos precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que señala el Capítulo Tercero, Título Segundo, Libro Segundo del Código Judicial.

Si embargo, el día dieciséis de Febrero de 1918 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo cinco del Libro la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Norte entre la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Ponce. Además, al final de la escritura agregó manuscritamente el mismo interesado Pa-

blo Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Espinosa S. A., medianería que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca para modificar los linderos precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que señala el Capítulo Tercero, Título Segundo, Libro Segundo del Código Judicial.

Panamá, Abril 12 de 1932.

Notifíquese.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

20 vs.—28

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición No. 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. No. 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No. 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No. 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Resolución No. 76 de 17 de Mayo
SECCION PRIMERA	RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución No. 176 de 20 de Mayo	Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas
SECCION SEGUNDA	
Resolución No. 115 de 18 de Mayo	Contrato No. 26 de 1932
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Contrato No. 27 de 1932
Decreto No. 80 de 19 de Mayo	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECCION PRIMERA	Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en Febrero de 1932.
Resolución No. 13 de 18 de Mayo	
SECCION SEGUNDA	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
Resolución No. 85 de 19 de Mayo	
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	Nota marginal de advertencia
Resolución No. 37 de 16 de Mayo	Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital.
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Vida Oficial en Provincias.
Decreto No. 16 de 17 de Mayo	Sección de Correos y Telégrafos
SECCION ADMINISTRATIVA	Edificios y Avance
Resolución No. 74 de 17 de Mayo	
Resolución No. 75 de 17 de Mayo	

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN

COMUNICACIONES ENTRE EL GOBERNADOR DEL DARIEN Y FUNCIONARIOS INFERIORES

Número 201.

La Palma, 10 de Marzo de 1932.

Señor

Alcalde Municipal de Pinogana.

El Real.

Señor:

La Ley 58 de 1930 abrió un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de mil ochocientos ochenta y dos balbos con cincuenta centésimos (B. 1.882.50) para pagar al Municipio de Pinogana igual suma que le adeudaba, en concepto de arrendamientos de locales donde funcionaba, esa Alcaldía y las Oficinas de los Corregimientos de Yaviza, Pinogana y Boca de Cupe en los años de 1919 a 1929.

También ordena esa misma Excerpta en su artículo 2º que la suma cobrada "será dedicada única y exclusivamente en construcciones de edificios para oficina y cárcel de los Corregimientos de Yaviza, Pinogana y Boca de Cupe".

En consecuencia, sirvase usted pedir informe a esa Municipalidad a efecto de saber si ésta está en posesión de dicha suma, y en caso afirmativo proceda a convocar a los miembros de esa Corporación a sesión (Numeral 2º y 4º del art. 711 del C. A.). A esa sesión asistirá Ud., y presentará los informes correspondientes relacionados con el presente Oficio.

El H. Concejo está obligado a acordar lo conveniente y necesario para dar comienzo a esas construcciones antes que termine la estación veraniega (Numeral 13 del art. 691 del mismo Código).

Del resultado de sus gestiones, en relación con la orden inserta en esta nota informará usted a este Despacho próximamente.

Sirvase acusar recibo.

De usted atentamente,

VICENTE MELO O.,
Gobernador.

Número 75.

El Real 11 de Marzo de 1932.

Señor

Gobernador de la Provincia del Darien.

La Palma.

Señor:

Con gusto contesto su atenta comunicación, distinguida con el número 201, de 10 del mes en curso, y en atención a ella he procedido dirigi-

me a la augusta Corporación Municipal de este Distrito, con el fin de ver que hay en el particular sobre la suma que usted me hace mención, y así de común acuerdo, proceder con la mayor energía a las construcciones de las obras indicadas.

Para el efecto reitero que los he convocando a sesión extraordinaria.

Soy de usted atento seguro servidor.

O. R. RUIZ.,
Alcalde.

ACTA

de la sesión celebrada por el H. Consejo Municipal del Distrito de Pinogana el día Domingo 13 de Marzo de 1932.

(Presidencia del H. Naranjo T.).

En el salón de sesiones del Consejo Municipal de Pinogana, siendo las siete p. m. del día indicado, se reunió el H. Concejo en sesión extraordinaria por convocatoria del señor Alcalde del Distrito, con la asistencia de los honorables César Naranjo T., Morales C., Riveras, Acuña H. y el Secretario de la Corporación señor Cándido Vega. Constituido así el H. Consejo de municipios el señor Presidente ordenó llamar a lista y contestaron los miembros arriba mencionados.

Habiendo pluralidad de sus miembros el señor Presidente declaró abierta la sesión y ordenó se le diera lectura al acta de la sesión anterior, la que fue leída y sometida a discusión: fue aprobada.

El señor Presidente manifestó al señor Alcalde, a qué obedecía la reunión; por lo que el señor Alcalde entregó un pliego para que fuera leído por secretario, dicho pliego es procedente de la Gobernación de la Provincia con fecha 10 de Marzo, y distinguido con el número 201; en el que comunica al señor Alcalde que la Nación ha pagado a este Municipio la suma de mil ochocientos ochenta y dos balbos con cincuenta centésimos (B. 1.882.50) en concepto de arrendamientos de locales; y que también ordena la misma Ley 58 de 1930 la cancelación de dicha suma, por lo que el señor Alcalde ordenó que se hiciera saber a esta Municipalidad el estado de dicha suma.

El señor Alcalde manifestó que el H. Concejo se encontraba en sesión ordinaria y que el señor Carrion actual en el año de 1918, encontraba la adquisición de área y edificios de estas poblaciones, para que cumplieran las obligaciones que reza en dicho contrato. Acto seguido el vocal Morales C. pidió y obtuvo la palabra y se expresó en los términos siguientes: He escuchado con toda municipalidad la lectura del Contrato No. 25 enviado por el señor Carrion, y yo creo que al mejor que nadie conozco, como acordado que fue de este Municipio en las condiciones que está, y también sé que el Ejecutivo al hacer dicha deuda que deba a este Municipio, le puso un segundo artículo restrictivo de la autonomía de este Concejo, y por lo tanto este Concejo se abstiene de dar un paso contrario a lo resuelto por esa Municipalidad y con esta fecha con el señor Carrion el acuerdo que he-

En segundo lugar tratándose de la obligación a que se refiere el mismo oficio, esta H. Cámara llena de los más sanos propósitos en pro de este Municipio, ya ha dado los primeros pases a cerca de las construcciones de dichos edificios, como se comprueba con el acta que acaba de leerse y usted mismo ha oído leer; lo que no se había hecho más antes porque esta H. Concejo resolvió dirigirse a la Secretaría de Gobierno y Justicia, consultando si se podía o no hacer uso de cierta cantidad de dicha suma; para reparar el palacio Municipal donde funciona la Oficina de la Alcaldía; que ésta ha ganado parte de ese dinero; pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta; por tanto este H. Concejo resolvió dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 58 de 1930; como se justifica con la Circular que se ha pasado al señor Personero para que pida los solares de los edificios, por lo expuesto creo que estará usted enterado de todo señor Alcalde.

El señor Alcalde manifestó que era muy conveniente reiterarle otra consulta al señor Secretario de Gobierno y Justicia. Acto seguido el señor Carrion actual en el año de 1918, encontraba la adquisición de área y edificios de estas poblaciones, para que cumplieran las obligaciones que reza en dicho contrato. Acto seguido el vocal Morales C. pidió y obtuvo la palabra y se expresó en los términos siguientes: He escuchado con toda municipalidad la lectura del Contrato No. 25 enviado por el señor Carrion, y yo creo que al mejor que nadie conozco, como acordado que fue de este Municipio en las condiciones que está, y también sé que el Ejecutivo al hacer dicha deuda que deba a este Municipio, le puso un segundo artículo restrictivo de la autonomía de este Concejo, y por lo tanto este Concejo se abstiene de dar un paso contrario a lo resuelto por esa Municipalidad y con esta fecha con el señor Carrion el acuerdo que he-

Acto seguido el H. Naranjo T. volvió a hacer uso de la palabra y manifestó lo que sigue: Honorables colegas, considero muy prematura las palabras del colega Morales porque creo que este asunto preste más atención y por lo tanto debe pasarse en comisión, y buscar en los archivos si existe algo que le convenza al Municipio y de este modo se puede llegar a la conclusión de este asunto. Sometida a la consideración de la H. Corporación fue aprobada la proposición del H. Naranjo T. y fué pasado en comisión el mencionado contrato.

El H. Acuña con la vènia correspondiente hizo uso de la palabra en los siguientes términos: He acuerdo a la proporción del colega Naranjo justo es que pase en comisión el asunto, pero antes quiero que el señor Personero declare si ese contrato pasó a ser Acuerdo, y si en el Despacho de la Personeria existe algo relacionado con ese Contrato; a lo que respondia el señor Personero que nó, porque la anegación habia destruido todo. No habiendo más de que tratar el señor Presidente mani-

festó que podía hacer uso de la palabra alguien que tuviera algo que proponer, y como también ordenó al señor Secretario de la Corporación para diera una copia de esta acta al señor Alcalde, y así terminó la sesión y se cerró el acto a las diez de la noche.

El Vice-Presidente.

CALIXTO MORALES C.

El Secretario.

Cándido Vega.

Es copia conforme a su original.—El Real, 15 de Marzo de 1932.

El Secretario.

Cándido Vega.

Es copia conforme al Original respectivo.

El Secretario de la Alcaldía.

Evangelista Berrío.

“Consejo Municipal de Pinogana. —Número 34.

El Real, mayo 2 de 1932.

Señor Gobernador de la Provincia del Darién.

La Palma.

Señor Gobernador:

“Como autoridad administrativa de la Provincia a que pertenecemos y conociendo sus qualites en la actualidad de la buena intención que tiene de servirle a esta porción que gobierna, llevamos al conocimiento de usted, que en sesión celebrada anoche por el H. Concejo Municipal de Pinogana, que por honra me tocó presidir, se acordó por unanimidad oficiar a usted, la estrechez en que atrevamos para darle extracto cumplimiento a la Ley 53 de 1930 en su art. 2°.

“Dicha cantidad existente en caja, para las edificaciones de las Oficinas públicas de las Corregidurías de Yaviza, Pinogana y Boca de Cupe, de que trata la mencionada Ley, es insuficiente para las construcciones de las tres; que sólo las de Yaviza y

Pinogana, se pueden edificar, quedando solamente una pequeña suma para la de Boca de Cupe, que no alcanza ni para darle comienzo.

“Le daremos un detalle. Capital cobrado Es. 1.882.50. Pagado al apoderado del Municipio para su cobro al 30% Bs. 554.75. Saldo liquido en caja Bs. 1.327.75. Las dos Oficinas de Yaviza y Pinogana, según los presupuestos por los aspirantes constructores, ascienden a la suma la propuesta mínima de Bs. 1.100.00.

“Como es un problema sistemático (sic) que se nos presenta en la actualidad, cuya resolución necesita estudio minucioso, ocurrimos a usted para que nos ayude con su contingente en la solución del problema.

“En espera de su grata pero, pronta contestación, me es sumamente placentero suscribirme de Ud. atto. s. s.,

Por el Presidente del Consejo Municipal,

CALIXTO MORALES C., Vice-Presidente”.

La Palma, Mayo 10 de 1932.

Señor

Presidente del H. Concejo de Pinogana.

El Real.

Señor:

En atención a la solicitud que entraña el oficio N° 34 de 2 de los corridos, proveniente del H. Concejo que Ud. dignamente preside, esta Gobernación se complace en cooerar decididamente con ese H. Corporación en la solución del problema complicado que se le presenta para dar cumplimiento a lo que precuerda el Art. 2° de la Ley 53 de 1930, siendo tan exigua la suma disponible con que cuenta el Erario de ese Municipio.

Mi criterio sobre ese asunto, lo consigno en los puntos siguientes:

1° Que el monto total, o sea la suma de mil trescientos veintiséis balboas con cincuenta centésimos (Bs. 1.327.50) sea dividida en tres partes iguales, y luego destinársele una a esas partes a la construcción de locales para oficina, en cada uno de los Corregimientos de Yaviza, Pinogana y Boca de Cupe dando cumplimiento al artículo 2° de la Ley 53 de 1930.

2° Que esas construcciones deban hacerse por administración siendo responsables de ellas el Alcalde de cada uno de los Distritos, quien en el Distrito en que se construyere, considerará a los respectivos Corregimientos para que atiendan los trabajos ejecutados en dichas construcciones.

3° Que el Alcalde, mediante planillas debidamente aprobadas por el Concejo en pleno, ordenará el pago mensual a los trabajadores, a cargo del Tesorero Municipal los entranos de la suma que a cada uno de ellos

les corresponda, por el trabajo prestado durante el mes exigiéndoles, a la vez firmen la planilla correspondiente;

4° Que para complementar las sumas que faltan para la terminación de dichas obras urbanas en cada Corregimiento, debe la Junta de Caminos de ese Distrito, que crea el art. 3° de la Ley 40 de 1919, de la cual es Presidente el Alcalde, ordenar a dichos Corregimientos que todas las personas que correspondan a la tercera categoría trabajen sus tres días en la edificación de dicha obra; y

5° Que, en caso de no existir constituida dicha Junta de Caminos en ese Distrito, denunciarle así a este Despacho, a efecto de que esta Gobernación nombre las tres personas vecinas correspondientes, quienes asociados con el Alcalde y el Personero Municipal la formarán (Art. 4° de la Ley 40 de 1919).

Proceder como lo indica el señor Presidente en el oficio que precede, dejando sin construir la construcción del Corregimiento de Boca de Cupe, es infringir completamente el queor del art. 2° de la Ley 53 de 1930 que dice literalmente:

“La suma que se refiere este ley, será distribuida en tres partes iguales, para la construcción de edificios para oficinas y para los Corregimientos de Yaviza, Pinogana y Boca de Cupe.”

En la conformidad de haber satisfecho en sus oficios al señor Presidente de las tres gratas suscripciones se ataca

y S. S.,

VICENTE MELÓ O., Gobernador.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito ordena a todos los dueños o encargados de lotes de los Barrios de La Exposición, Bella Vista, y demás lugares de la ciudad, que los deshieren y asean dentro del término de

treinta (30) días contados desde la fecha, quedando incurso en la sanción legal correspondiente, los que desobedecieren esta orden.

Panamá, 11 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

HECTOR VALDES.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Habana, Nueva York y Europa	Myo. 20 "Resolute"..... 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Myo. 20 "Calamares"..... 10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Myo. 20 "Venezuela"..... 3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Myo. 20 "Amapala"..... 3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Myo. 20 "Ariguani"..... 3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo)	Myo. 21 "Coppename"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Myo. 21 "Metapán"..... 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Myo. 21 "Ancón"..... 3 p. m.
Para Habana.....	Myo. 23 "Santa María"..... 3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Myo. 23 "Tai Shan"..... 10 a. m.
Para Puerto Colombia, Directo.....	Myo. 23 "Saramacca"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque, y Pointe-a-Pitre, Gpe.....	Myo. 24 "P. de Latouche" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Tumaco, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo y La Paz.....	Myo. 21 "Santa Olivia"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Myo. 21 " Cerigo"..... 4.30 p. m.
Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Myo. 23 "Alabama"..... 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. y Hongkong..	Myo. 16 "Coppename"
De Nueva York y Europa.....	Myo. 18 "Ancón"
De Nueva York y Europa.....	Myo. 18 "Paul Luckembach"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Myo. 19 "Pres. Wilson"
De Nueva York y Europa.....	Myo. 20 "Pennsylvania"
De Nueva Orleans, La. y Hongkong.	
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Myo. 21 "P. de Latouche"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro, Directo.....	Myo. 16 "Coppename"..... 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Myo. 18 "Nelly Moulton" 3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Myo. 21 "Bard"..... 4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.. 4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes..... 4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes.....

SERVICIO AEREO NACIONAL

ruta N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

ruta N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1 hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

ruta N° 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Peñilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

Secretaría de Gobierno y Justicia

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los jefes de oficinas y servicios públicos del Departamento de Gobierno y Justicia, que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO R. ROYO.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República, por el presente cita, llama y emplaza a José Badía (a) Cuba, de filiación desconocida hasta ahora, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar de derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de homicidio y contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha treintinueve de Marzo de este año, en el cual se ordena su comparencia y se le decreta prisión. Con advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave y la causa seguirá sin su intervención.

Recurdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la ley, la obligación en sus casos de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por diez de Mayo de este noventa y tres, y dos y un exemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSA

El Secretario,

Mecoa A. Arosemena.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por el presente cita, llama y emplaza a Santos Cantón, panameño y de general desconocido, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este Edicto más el de la distancia, se presente a estar de derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de hurto neopuero; este se hace en virtud del auto de procesamiento de fecha treinta de agosto de 1929 último suscrito.

En dicho auto se ordena también su detención y aún cuando no se cumplió día y hora para la celebración del juicio oral, se ordena hacerlo en fecha de quince días. Se le previene que si dentro de este término no se presenta a responder en el juicio de que se trata antes en el término arriba indicado, su falta de comparecencia se estimará como indicio grave en su contra.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Hacienda y Tesoro que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO JIMENEZ.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

mará como indicio grave en su contra y la causa seguirá adelante sin su intervención.

Se le recuerda a las autoridades administrativas y judiciales el deber en que están de proceder a la captura del enjuiciado u ordenarla, y se excita a la vez a todos los habitantes de la República, con las excepciones de ley, para que denuncien el paradero de Santos Cantón, bajo la pena y cargos que para estos casos tiene señalada la Ley.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días (30), hoy, diez y ocho (18) de septiembre de (1931) mil novecientos treinta y uno, y copia de este Edicto remitase al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene la publicación respectiva en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Ferdin R. Ortega

5 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres de Junio vendiere, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, por un tiempo lugar de remate de los derechos que tiene el señor Ramón Uruco E. en la acción de crédito que tiene contra María Luisa Lee, juicio que se está ventilando en el Juzgado Cuarto Municipal. Este crédito lo ha sido embargado al mencionado señor Uruco en el juicio ejecutivo que en su contra sigue Horacio Moreno A.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00)

Señalándose para el día tres de Junio el crédito y se ordena las posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto el remate y dentro de esta misma hora se ordena las pujas y repujas y se hará la adjudicación del crédito rematado a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá 17 de Mayo de 1932.

El Secretario,

P. A. ALFARO

5 vs.—1

EDICTO DE REMATE

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por medio de la providencia de fecha doce de las anteriores se ha señalado al día treinta (30) del mes en curso para que tenga lugar un

Secretaría de Instrucción Pública

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Instrucción Pública que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

R. RIVERA S.

Subsecretario de Instrucción Pública.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

tre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, el remate del siguiente bien embargado en la ejecución que Enrique Halphen & C^o Inc., adelanta contra Manuel Omos:

“Los derechos posesorios que el ejecutado Manuel Omos posee sobre una finca ubicada en el lugar de Palmira, Distrito de Boquete, cultivada con diez mil árboles de café, más o menos, pasto clambra de rúas y cercas naturales; y una casa en ella construida sin cercar y techada de hierro acanalado. La finca descrita mide cien hectáreas más o menos y se encuentra comprendida dentro de la siguiente demarcación: Norte, propiedad de Tomás Velásquez y Félix Santamaría; Sur, propiedad de Esteban Quirós y Carlos Cuelker; Este, río Cochea; y Oeste, un brazo del mismo río Cochea.”

Esta finca ha sido valorada en la suma de ocho mil balboas B.8.000.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% correspondiente como garantía de solvencia.

Se advierte que solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Panamá, 19 de Mayo de 1932

El Juez,

Pedro A. SUNDIA

El Secretario,

Luis Ayce.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poetí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Barrios natural del Sesterero jurisdicción del Distrito de Las Tablas, se encuentra depositado un tero como de seis años amarillado ahumado sin marca ni dueño conocido, el cual nace más de treinta días está dentro de su propiedad denominada “Ternisque y Asunta”. En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el cual se crea con derecho a dicho animal la haga valer en tiempo.

Si en el término fijado no se presentara nadie a reclamarlo en forma legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Poetí, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ Q.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal: del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrutia U. se encuentra depositada una vaca parida con su cria por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la púpa derecha así: . . . la que según el denunciante tiene más de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca orojuna, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1801 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 20 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRUCAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163, del Código Fiscal que el lote de terreno de treinta (30) hectáreas de extensión superficial denominada “La Villa”, ubicado en jurisdicción de este Distrito, del cual aparece como ocupante los señores Venancio y Cornelio Martínez y Cecilio Rivera, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria, según oficio número R-102, de fecha 2, del presente mes, dirigido a esta Alcaldía, por el señor Director General del Catastro.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el señor Editor de la GACETA OFICIAL, lo publique en dicha GACETA, por el término de treinta (30) días.

Fijado hoy catorce del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Secretario de la Alcaldía,

Severín Chávez A.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color “leguño” como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal está marcado a fuego en la púpa y púpa derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados “Los Julices” de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un exemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931

El Alcalde,

TOMAS BAERLEER.

El Secretario,

E. De Gracia P.

30 vs.—27

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer mediante concurso, tres puestos de maestros de inglés para las escuelas primarias de la capital, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

ASIGNATURAS DE EXAMEN: Inglés, Metodología y Civica. La escala de calificación que se empleará será la escala de 1 a 100.

ANTIGUEDAD: Se reconocerá un punto a cada concursante por cada año de servicio en el magisterio. La antigüedad en el servicio se comprobará por certificado expedido por la Inspección General de Enseñanza.

DIPLOMAS O TITULOS: Se reconocerán diez puntos a los concursantes que sean maestros graduados y cinco puntos a aquellos que posean diploma de bachiller o cualquier otro de estudios secundarios.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD PARA EL EXAMEN: Los concursantes presentarán junto con la solicitud para entrar en concurso, los siguientes documentos: certificado médico de buena salud, certificado de antigüedad de servicio (si ello es del caso) títulos o diplomas y declaraciones de dos personas rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante en caso de que éste no haya prestado antes servicios en el magisterio.

DIA Y HORA DEL EXAMEN: Los exámenes se verificarán en el salón de sesiones de la Asociación de Maestros de la República en la mañana del día 14 de Mayo.

NOTA: Las solicitudes serán dirigidas al Inspector de Instrucción Pública de la Capital, y deben acompañarse de cinco baibos como derecho de examen. El Jurado calificador será designado por la Inspección General de Enseñanza. Los tres puestos en concurso se adjudicarán a los concursantes que obtengan mayor número de puntos de acuerdo con las bases y requisitos contenidos en este aviso.

R. RIVERA S.,
Subsecretario

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer mediante concurso, el puesto de Ayudante del Bibliotecario del Instituto Nacional, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

- 1° Ser ciudadano panameño.
- 2° Ser maestro o bachiller graduados.
- 3° Presentar certificado de buena salud y dar declaraciones de personas honorables, rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante.

ASIGNATURAS DE EXAMEN: Castellano, Biblioteconomía y Civica.

DIA Y HORA DEL EXAMEN: Los exámenes se verificarán en el salón de sesiones de la Asociación de Maestros de la República en la mañana del día 12 de Mayo.

NOTA: Las solicitudes serán dirigidas al Rector del Instituto Nacional y deben acompañarse de cinco baibos como derecho de examen. El Jurado Calificador será designado por la Inspección General de Enseñanza. El puesto en concurso se adjudicará al aspirante que obtenga mayor número de puntos de acuerdo con las bases y requisitos contenidos en este aviso.

R. RIVERA S.,
Subsecretario.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 2 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para atender a la prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Departamento de Fomento de la expresada Secretaría, todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 Ley 83 de 1917.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio venturo se pagará el impuesto de inmuebles 2° cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (10) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Mayo de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sellado cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planes elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 83 de 1917.

Panamá, Abril 21 de 1932.

DANASO A. CERVERA,
Srio. de Agricultura y O. P.

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las montañas o cuentas que se tendrán al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente a se desahuciar con las obligaciones del caso si no estuvieren correctas.

DANASO VALLARINO,
Srio. de Hacienda y Tesoro.

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isamel Moreno residente en Boquerón Viejo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada rechovilla y de la cara negra como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase la que se encontraba pastando y causando daños en los sembrados del denunciante y depositado señor Isamel Moreno hace como dos meses, y a pesar de las muchas averiguaciones no ha podido saber a quien pertenezca por lo que dispuso denunciaria como bien mostreano.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1609 y 1611 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad por el término de treinta días hábiles y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea un derecho al referido animal, lo cual valer en tiempo oportuno pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma legal, dicho mostreano será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Boquerón, Enero 13 de 1932.

El Alcalde, PARLO QUINTERO.
El Secretario, A. A. Herrera.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediano vecino de esa población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla careta renca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla. Sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el ciudadano Mediano como un bien mostreano y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jalá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1609, y 1611 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931

El Alcalde, Tomas Delgado.
El Secretario, E. A. Garcia P.

30 vs.—29

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 887

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE MAYO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074		Total.....
		B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almilitégui se encuentra depositado un caballo rosillo colorado careto, dos patas calzadas de blanco, las de atrás, castrado, marcado a fuego así: . . . o sea una circunstancia con su diámetro. Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Párrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, como de cinco a seis años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete (H. R.); cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sage denominada "el bebedero" de esta jurisdicción y ha sido denunciado a éste Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se

crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ésa término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autenticada del presente será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRIA.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta población se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño regular, de una lata aproximadamente de manteca, sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que está haciendo daños y perjuicios en los patios de esta población desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de Este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, sirviendo éste de formal notificación, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente, los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

La Concepción, 1 de junio de 1931.

30 vs.—3

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION NAT.
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORRE APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5. Y 6. EDICION
BENTLY Y LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE